

a) Reconocimiento de interés sanitario de aquellos actos científicos realizados por el citado Colegio en la Región de Murcia y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

c) Habilitar los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Ópticos- Optometristas de la Región de Murcia.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales Ópticos-Optometristas.

e) Invitar al Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad, relacionadas con la Óptica y Optometría.

f) Solicitar la opinión del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia, en relación con las normativas futuras que se proyecten relacionadas con la Óptica y Optometría.

El compromiso que la Comunidad Autónoma asume, a través de la Consejería de Sanidad, es la aportación de los medios y recursos que estime convenientes para el desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio, los cuales están disponibles entre los habituales de dicha Consejería, no aportando, por tanto, ninguna cuantía específica.

Tercero.- Obligaciones del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Ópticos Optometristas como organización representativa de este colectivo profesional en la Región de Murcia, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad.

c) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Sanidad.

d) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

Cuarto.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el titular de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria o persona en quien dicho titular delegue. Esta Comisión estará integrada, además, por dos representantes de la citada Dirección General adscrita a la Consejería de Sanidad, y por dos representantes del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia.

Quinto.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2007, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Sexto.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto o rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptimo.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octavo.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—
Por el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, el Presidente, **José Miguel Pelegrín Sánchez.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2795 Orden de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se crea el Observatorio Regional del Cambio Climático.

La Región de Murcia al igual que otras muchas regiones del mundo está presenciando cambios en las temperaturas medias, desplazamientos en la llegada de las

estaciones y una presencia, cada vez mayor, de episodios atmosféricos anómalos. Esta tendencia va a continuar, aún cuando se reduzcan las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero más allá de los compromisos de Kyoto, ya que los mecanismos que dan lugar al clima se comportan con una gran inercia. En estas circunstancias, independientemente de continuar reduciendo las emisiones se deben crear las bases para definir políticas de adaptación a las nuevas condiciones.

Mientras que las acciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero requieren una respuesta conjunta y coordinada a nivel internacional y nacional, es generalmente admitido que las acciones e iniciativas de adaptación deben ser definidas e implementadas a nivel regional, pues los impactos y las vulnerabilidades son específicos de cada lugar y cada sector económico y social.

La información sobre las modificaciones concretas que se vayan produciendo en los sistemas naturales y socioeconómicos de la región como consecuencia del cambio climático son un elemento fundamental, tanto para la elaboración de la planificación estratégica de carácter institucional como para la de empresas y actividades productivas. Muchas de estas modificaciones pueden estar pasando sin un adecuado reflejo y estudio de las partes interesadas. La planificación estratégica en materia de desarrollo sostenible asignada a la Secretaría Autonómica debe contemplar como un capítulo fundamental la adaptación de la Región al cambio climático.

Un aspecto complementario al anterior y de considerable importancia, es la participación de los interesados, en especial empresas y sectores productivos, en la información y en el proceso de concreción de las alternativas de adaptación.

En este ámbito, el papel de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, debe consistir en promover la generación de datos objetivos, herramientas e información relevante para determinar el alcance del cambio en cada uno de los distintos sectores y sistemas de la región, y facilitar los procesos participativos y de información de implicados e interesados.

En base a lo expuesto se crea el Observatorio Regional del Cambio Climático, que se configura como un instrumento colectivo de potenciación de la capacidad de detección de cambios producidos, sus efectos en la economía y la sociedad regional y las oportunidades de adaptación.

Este Observatorio Regional, donde todos los actores implicados tienen cabida, nace con la intención de ser un punto de referencia que cree las bases para definir una agenda común de obtención de información y movilizar los recursos públicos y privados de generación del conocimiento sobre los impactos del cambio climático y las posibilidades de adaptación.

Esta iniciativa, se enmarca dentro de la nueva política de potenciación de la participación y la ecorresponsabilidad de empresas, colectivos, instituciones y ciudadanos, para contribuir al desarrollo sostenible que se inició en no-

viembre de 2006 con la firma del Protocolo Marco para la Responsabilidad Ambiental. Este Protocolo contempla entre sus objetivos "Contribuir a la preparación para minimizar los impactos del cambio climático en la economía y la sociedad regional".

Por todo lo anterior, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Creación del Observatorio Regional del Cambio Climático.

1. Se crea el Observatorio Regional del Cambio Climático concebido como instrumento, al servicio de la Región, que permita el conocimiento, análisis y evaluación-valoración del cambio climático y sus impactos sobre la economía y la sociedad regional, con el fin de generar información de utilidad para la planificación estratégica y para la resolución y prevención de los efectos negativos.

2. El Observatorio Regional del Cambio Climático, se enmarca dentro de las funciones de planificación estratégica para el desarrollo sostenible que corresponden a la Consejería de Industria y Medio Ambiente a través de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

Artículo 2. Objetivos.

Los objetivos del Observatorio Regional del Cambio Climático son los siguientes:

1. Impulsar la creación de un sistema de información que permita la evaluación de la situación y su evolución, la difusión de los datos, las experiencias y el asesoramiento en la materia para las posibles actuaciones.

2. Creación de una red de observadores científicos, sectores empresariales afectados, instituciones responsables y ciudadanos, a nivel regional que permitan desde la colaboración en red poder construir y mantener una plataforma del conocimiento sobre el cambio climático, sus consecuencias y posibilidades de adaptación.

3. Estudio sistemático de los cambios que se experimenten en el desarrollo de las actividades productivas y los servicios.

4. Actuar como órgano permanente de recogida y análisis de la información de diferentes fuentes nacionales e internacionales, así como de la Región, promoviendo la investigación sobre los procesos de cambio y las medidas de adecuación.

5. Proponer, a partir de los datos recogidos, soluciones concretas y susceptibles de aplicación.

Artículo 3. Instrumentos de gestión.

1. El Observatorio Regional para el Cambio Climático será gestionado a través de la Comisión de Trabajo de Expertos sobre el Cambio Climático, que le dará soporte técnico.

2. La Comisión de Trabajo de Expertos sobre el Cambio Climático estará formada por expertos y especialistas de reconocido prestigio en la materia, designados por el Consejero de Industria y Medio Ambiente a propuesta de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

Artículo 4. Funciones de la Comisión de Trabajo de Expertos sobre el Cambio Climático.

La Comisión de Expertos tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar, proponer la realización de estudios e investigaciones, analizar la información obtenida para conocer la situación de los diferentes sectores y actividades en relación con el cambio climático y proponer medidas de actuación.

2. Proponer el desarrollo de proyectos y actividades que contribuyan a la generación de conocimiento para la adaptación.

3. Propiciar la difusión de información.

4. Impulsar la identificación y relación de los principales actores, institucionales, económicos y sociales implicados.

5. Impulsar la creación de una red de observadores científicos, sectores empresariales afectados, instituciones responsables y organizaciones interesadas, a nivel regional que permitan desde la colaboración en red poner las bases para poder construir y mantener una plataforma del conocimiento sobre el cambio climático, sus consecuencias y posibilidades de adaptación.

Artículo 5. Coordinación desde la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

El impulso y coordinación de la Comisión de Trabajo de Expertos sobre el Cambio Climático estará a cargo de un funcionario de la Consejería de Industria y Medio Ambiente designado por el Consejero.

Disposición adicional

La Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente prestará el soporte administrativo necesario para el funcionamiento del Observatorio Regional del Cambio Climático.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 19 de febrero de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**2549 Orden de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convocan los "XIV Premios de Arquitectura de la Región de Murcia".**

Es concluyente el hecho de que una convocatoria que nació para el reconocimiento de la arquitectura bien pensada y bien llevada a cabo se haya convertido en un estímulo para ayudar a los profesionales a esforzarse en el sentido de ser cada día mejores en su quehacer cotidiano.

Y es aún más concluyente cuando, como ha ocurrido hasta ahora, resulta que el número de los participantes y de las obras presentadas se incrementa edición tras edición. Incremento este no ya solo numérico sino también cualitativo, tal y como lo han manifestado, por las dificultades encontradas a la hora de la selección, aquellos que han participado como miembros de los jurados.

Así pues la presentación de esta decimocuarta convocatoria se lleva a cabo con la tranquilidad que proporcionan las trece anteriores en cuanto a participación y nivel, y el convencimiento de que de nuevo todas las expectativas que ahora se nos presentan van a ser ampliamente superadas por los Arquitectos, que día a día se esfuerzan en que la Región de Murcia sea considerada como se merece, como una Región moderna y de calidad en lo que a sus competencias se refiere, y que no es ni más ni menos que la de albergar en toda sus actividades a las gentes que en ella vivimos, con calidad interior y representación exterior en su contexto urbano y/o rural.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de Murcia

Dispongo**Artículo primero.**

Se convocan los "XIV Premios de Arquitectura de la Región de Murcia", y se aprueban las bases que han de regir en los mismos y que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo segundo.

Los gastos derivados de la celebración de la presente edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia, se imputarán al Capítulo II del Presupuesto de gasto, para el ejercicio 2007, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de febrero de 2007.—El Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.